

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3402

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN EL BARRIO BARAHONA DE MOROVIS, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de una Escuela Elemental (Segunda Unidad) la siguiente propiedad en el Barrio Barahona de Morovis, Puerto Rico:

"RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Barahona del término municipal de Morovis con una cabida superficial de 15,852.6631 metros cuadrados, equivalentes a 4.0333 cuerdas y colinda por el Norte, con la Carretera Estatal Número 633; por el Sur, con la parcela número 153B propiedad de la Administración de Programas Sociales; por el Este, con la parcela número 155 de la Comunidad Rural Barahona y con la parcela número 156 de la misma comunidad dedicada a campo para deportes y por el Oeste, con la parcela número 153A de la Comunidad Rural Barahona propiedad de la Administración de Programas Sociales."

Esta parcela se ha de segregar de una finca de mayor cabida que consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso y beneficio de la Administración de Programas Sociales, al folio 175 del tomo 86 de Morovis, finca número 5,753, inscripción primera, en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos de su propiedad que a juicio del Gobernador la Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 77-38-A462-JGT de fecha 29 de abril de 1977 para la construcción de una Escuela Elemental (Segunda Unidad) en el Barrio Barahona de Morovis.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto lo siguiente:

1. El Departamento de la Vivienda traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado, que aparece descrita en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción de una Escuela Elemental (Segunda Unidad) en el Barrio Barahona de Morovis.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 8 de agosto de 1977.

Handwritten signature of Carlos Romero Barceló.

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de agosto de 1977.

Handwritten signature of Arturo Somohano, Hijo.

Arturo Somohano, Hijo
Subsecretario de Estado